



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 29 de julio de 2021. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, devuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio- Sala Civil-Familia-Laboral, en aplicación de lo previsto en el inciso 10 Artículo 323 C.G.P., mediante providencia del 1 de junio de 2021, declara desierto el recurso de apelación. Provea


NATALY RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

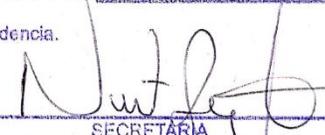
Puerto Carreño Vichada, veinticuatro (24) de agosto de 2021

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil Familia Laboral, M.P. RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA, mediante providencia del primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021), que declaró desierto el recurso de alzada contra auto de fecha 15 de febrero de 2021, por cumplir los requisitos estipulados en el inciso 10 del artículo 323 C.G.P., al no ser apelada la sentencia de primera instancia de fecha 25 de mayo de 2021 por ninguna de las partes.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 y 4 de la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
25 AGO 2021	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	020
la anterior Providencia.	
 SECRETARÍA	